



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-111131173-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 20 de Septiembre de 2023

**Referencia:** REG - EX-2022-107128590- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1894-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los Acuerdo y Escalas Salariales obrantes a paginas 1/3 del RE-2022-107128265-APNDGD#MT y a paginas 1/3 del RE-2022-107128325-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2312/23** y **2313/23** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.09.20 12:39:46 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.09.20 12:39:46 -03:00



Asociación  
de Fabricantes  
de Cemento  
Portland

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de octubre de 2022, se reúnen por una parte la Asociación Obrera Minera Argentina, representada por los Señores Héctor Oscar Laplace, y por la otra parte la Asociación de Fabricantes de Cemento Portland, representada por el Señor Damián Altgelt, declaran y acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** En su calidad de signatarias de la Convención Colectiva de Trabajo N° 53/89, ratifican el compromiso de mantener la paz social, tradicionalmente aceptado en la industria del cemento y suscrito por última vez en el artículo 3° del Acuerdo del 26 de abril de 1994, que debe considerarse por ello prorrogado en forma plena.

**SEGUNDO:** Ante la coyuntura actual del contexto inflacionario, las partes acuerdan fijar un incremento del 20% sobre los salarios básicos. El 20% se calcula en forma no acumulativa y se aplicará a partir del mes de octubre de 2022, tomando como base la remuneración de enero de 2022. Asimismo, se mantendrá el 10% acordado para el mes de noviembre de 2022 no acumulativo del acuerdo paritario del mes de marzo de 2022.

**TERCERO:** Se deja expresa constancia que los nuevos valores indicados en la planilla adjunta del Anexo I son compensables hasta su concurrencia con cualquier otro aumento, recomposición, ajustes, suma fija, bono o similar cualquiera sea su naturaleza jurídica, derivados de disposiciones legales, decreto del poder ejecutivo, convencionales o individuales, que pueda otorgarse, disponerse o reconocerse en el futuro, aunque respondan a desfases o reajustes que se imputen o atribuyan a períodos anteriores. Esta condición de absorción y compensación regirá aun cuando se recurra a fórmulas como porcentajes sobre remuneraciones reales o de bolsillo, normales, habituales y permanentes, percibidas, etc. con o sin cláusula de absorción, calificadas o no de remuneratorias, fijas o porcentuales, porque queda todo sujeto a absorción y compensación.

**CUARTO:** Los salarios de las planillas adjuntas sustituyen, reemplazan y dejan sin ningún efecto los básicos, adicionales remuneratorios y beneficios sociales vigentes con anterioridad, según las planillas anexas al acta de fecha 23 de agosto del año 2022, que quedan, en consecuencia, anuladas y reemplazadas íntegramente por las que aquí se acompañan.

**QUINTO:** El presente acuerdo tiene vigencia desde el 1 de febrero de 2022 hasta el 31 de enero de 2023. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes de mutuo acuerdo manifiestan que a partir del mes de diciembre de 2022 mantendrán reuniones a fin de analizar la evolución de los distintos indicadores económicos.

RE-2022-107128265-APN-DGD#MT



Asociación  
de Fabricantes  
de Cemento  
Portland

**SEXTO: Cuota de Solidaridad. Conforme a lo acordado el 23 de agosto del año 2011 y con el fin de ayudar a cumplimentar los propósitos y objetivos consignados en los Estatutos de la Asociación Obrera Minera Argentina – AOMA, así como la concertación de convenios y acuerdos colectivos, el desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, viabilizando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar, los trabajadores dependientes no afiliados a la AOMA efectuarán un aporte solidario del 2% de la remuneración bruta, mensualmente devengada que perciban, en el período que rige el presente acuerdo. Se deja aclarado que en el caso de los trabajadores afiliados, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del aporte solidario mencionado en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. Dicha contribución será depositada por las empresas en la cuenta N° 85-746-32 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Caballito, de la cual la Asociación Obrera Minera Argentina es titular.**

En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se notifican y prestan conformidad con el presente Acuerdo los señores por Loma Negra C.I.A.S.A, Mariano Primavesi; por Holcim (Argentina) S.A, Cecilia Glatstein; y Cementos Avellaneda S.A., Jorge Barraza, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, entregándose uno para cada parte firmante, y reservándose los dos primeros para ser presentados ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación para su homologación.

  
Cecilia Glatstein (Oct 4, 2022 15:23 ADT)   
MARIANO PRIMAVESI (Oct 4, 2022 16:35 ADT)   
Jorge Barraza (Oct 4, 2022 16:38 ADT)

  
Héctor Oscar Laplace



DAMIÁN ALTGELT  
DIRECTOR EJECUTIVO





Asociación  
de Fabricantes  
de Cemento  
Portland

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de octubre de 2022, se reúnen por una parte la Asociación Obrera Minera Argentina, representada por los Señores Héctor Oscar Laplace, y por la otra parte la Asociación de Fabricantes de Cemento Portland, representada por el Señor Damián Altgelt, declaran y acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** En su calidad de signatarias de la Convención Colectiva de Trabajo N° 54/89, ratifican el compromiso de mantener la paz social, tradicionalmente aceptado en la industria del cemento y suscrito por última vez en el artículo 3° del Acuerdo del 26 de abril de 1994, que debe considerarse por ello prorrogado en forma plena.

**SEGUNDO:** Ante la coyuntura actual del contexto inflacionario, las partes acuerdan fijar un incremento del 20% sobre los salarios básicos. El 20% se calcula en forma no acumulativa y se aplicará a partir del mes de octubre de 2022, tomando como base la remuneración de enero de 2022. Asimismo, se mantendrá el 10% acordado para el mes de noviembre de 2022 no acumulativo del acuerdo paritario del mes de marzo de 2022.

**TERCERO:** Se deja expresa constancia que los nuevos valores indicados en la planilla adjunta del Anexo I son compensables hasta su concurrencia con cualquier otro aumento, recomposición, ajustes, suma fija, bono o similar cualquiera sea su naturaleza jurídica, derivados de disposiciones legales, decreto del poder ejecutivo, convencionales o individuales, que pueda otorgarse, disponerse o reconocerse en el futuro, aunque respondan a desfases o reajustes que se imputen o atribuyan a períodos anteriores. Esta condición de absorción y compensación regirá aun cuando se recurra a fórmulas como porcentajes sobre remuneraciones reales o de bolsillo, normales, habituales y permanentes, percibidas, etc. con o sin cláusula de absorción, calificadas o no de remuneratorias, fijas o porcentuales, porque queda todo sujeto a absorción y compensación.

**CUARTO:** Los salarios de las planillas adjuntas sustituyen, reemplazan y dejan sin ningún efecto los básicos, adicionales remuneratorios y beneficios sociales vigentes con anterioridad, según las planillas anexas al acta de fecha 23 de agosto del año 2022, que quedan, en consecuencia, anuladas y reemplazadas íntegramente por las que aquí se acompañan.

**QUINTO:** El presente acuerdo tiene vigencia desde el 1 de febrero de 2022 hasta el 31 de enero de 2023. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes de mutuo acuerdo manifiestan que a partir del mes de diciembre de 2022 mantendrán reuniones a fin de analizar la evolución de los distintos indicadores económicos.

RE-2022-107128325-APN-DGD#MT

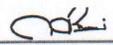


Asociación  
de Fabricantes  
de Cemento  
Portland

**SEXTO: Cuota de Solidaridad. Conforme a lo acordado el 23 de agosto del año 2011 y con el fin de ayudar a cumplimentar los propósitos y objetivos consignados en los Estatutos de la Asociación Obrera Minera Argentina - AOMA, así como la concertación de convenios y acuerdos colectivos, el desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, viabilizando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar, los trabajadores dependientes no afiliados a la AOMA efectuarán un aporte solidario del 2% de la remuneración bruta, mensualmente devengada que perciban, en el período que rige el presente acuerdo. Se deja aclarado que en el caso de los trabajadores afiliados, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del aporte solidario mencionado en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. Dicha contribución será depositada por las empresas en la cuenta N° 85-746-32 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Caballito, de la cual la Asociación Obrera Minera Argentina es titular.**

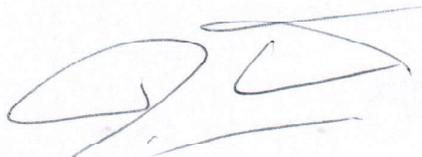
En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se notifican y prestan conformidad con el presente Acuerdo los señores por Loma Negra C.I.A.S.A, Mariano Primavesi; por Holcim (Argentina) S.A, Cecilia Glatstein; y Cementos Avellaneda S.A., Jorge Barraza, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, entregándose uno para cada parte firmante, y reservándose los dos primeros para ser presentados ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación para su homologación.

  
Cecilia Glatstein (Oct 4, 2022 15:36 ADT)

  
MARIANO PRIMAVESI (Oct 4, 2022 16:33 ADT)

  
Jorge Barraza (Oct 4, 2022 16:37 ADT)

  
Héctor Oscar Laplace



DAMIÁN ALTGELT  
DIRECTOR EJECUTIVO

**CONVENIO COLECTIVO NRO. 54/89**

**ANEXO I**

**JORNALES BASICOS**

	BASICO MENSUAL DESDE 01/01/22 al 31/01/22	BASICO MENSUAL DESDE 01/01/22 al 30/04/22	BASICO MENSUAL DESDE 01/05/22 al 31/07/22	BASICO MENSUAL DESDE 01/08/22 al 30/09/22	BASICO MENSUAL DESDE 01/10/22 al 30/11/22
	4,0%	17,0%	11,0%	22,0%	10,0%
	(Base Enero 22)				
OPERARIO	280,43	328,10	358,95	420,64	504,77
AYUDANTE	286,54	335,26	366,78	429,82	515,78
1/2 OFICIAL	290,06	339,37	371,27	435,09	522,10
AYUDANTE DE TERCERA (LABORATORIO)	290,82	340,26	372,25	436,23	523,48
OPERARIO ESPECIALIZADO	290,97	340,43	372,44	436,45	523,75
1/2 OFICIAL CARPINTERO	290,97	340,43	372,44	436,45	523,75
1/2 OFICIAL ALBAÑIL	290,97	340,43	372,44	436,45	523,75
1/2 OFICIAL PINTOR	290,97	340,43	372,44	436,45	523,75
1/2 OFICIAL SOLDADOR	290,97	340,43	372,44	436,45	523,75
1/2 OFICIAL TORNERO	294,03	344,01	376,36	441,04	529,25
1/2 OFICIAL SOLDADOR ELECTRICO	300,59	351,69	384,76	450,89	541,07
OFICIAL DE ZDA.	311,59	364,56	398,83	467,38	560,86
OFICIAL DE IRA.	346,24	405,11	443,19	519,37	623,24
<b>ADICIONALES REMUNERATORIOS</b>					
ART. 7º - CALIFICACION	13,38	15,65	17,12	20,07	24,08
ART. 37º-PROGRESIVO (POR HORA Y POR AÑO ANTIGUEDAD)	3,55	4,15	4,54	5,32	6,38
ART. 38º - SUPLEMENTO AL JORNAL -					
- INCISO a)-TURNO DIURNO	5%	5%	5%	5%	5%
- INCISO b)-TURNO NOCTURNO	10%	10%	10%	10%	10%
- INCISO c)-TRES TURNOS	20%	20%	20%	20%	20%
- INCISO d) CARGA CARBON	7,38	8,63	9,45	11,07	12,55
- INCISO e) SOLDADOR	5%	5%	5%	5%	5%
<b>BENEFICIOS SOCIALES (2)</b>					
ART. 40º - FALTA DE CUMPLIMIENTO OBRERO	91.736,91	107.332,18	117.423,24	137.605,36	165.126,43
" " " CONYUGE	62.547,89	73.181,03	80.061,30	93.821,84	112.586,20
" " " PADRES/HIJOS	45.868,45	53.666,09	58.711,62	68.802,68	82.563,22
ART. 42º - TIPO SECUNDARIO	20.849,30	24.393,68	26.687,10	31.273,95	37.528,73
" " " UNIVERSITARIO	31.273,95	36.590,52	40.030,65	46.910,92	56.293,10
ART. 46º - OBLA SOCIAL	136.367,50	159.549,97	174.550,39	204.551,24	245.461,49
<b>IMPORTE PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES</b>	59.229,34	69.298,32	75.813,55	88.844,00	106.612,80
<b>TOPE INDEMNIZATORIO (1)</b>	177.688,01	207.894,97	227.440,65	266.532,01	319.838,41

NOTA:

(1) Estimados  
(2) Los valores resultantes a partir del 01-08-2008 en los rubros de BENEFICIOS SOCIALES absorberán hasta su concurrencia, los importes que estuvieren pagando las empresas en sus respectivas Plantas

  
Cecilia Glabstein (Oct 4, 2022 15:36 ADT)

  
MARIANO PRIMAVESI (Oct 4, 2022 16:37 ADT)

  
Jorge Barria (Oct 4, 2022 16:37 ADT)



  
**DAMIÁN ALTGELT**  
DIRECTOR EJECUTIVO

# ACUERDO-AOMA-54-oct-22-HL

Final Audit Report

2022-10-04

Created:	2022-10-04
By:	Fernando Pignataro (fernando.pignataro@afcp.org.ar)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAFLITsQg8C83qRut2-2pVWEH_VA0x2guA

## "ACUERDO-AOMA-54-oct-22-HL" History

-  Document created by Fernando Pignataro (fernando.pignataro@afcp.org.ar)  
2022-10-04 - 6:24:04 PM GMT
-  Document emailed to cecilia.glatstein@lafargeholcim.com for signature  
2022-10-04 - 6:27:23 PM GMT
-  Email viewed by cecilia.glatstein@lafargeholcim.com  
2022-10-04 - 6:35:42 PM GMT
-  Signer cecilia.glatstein@lafargeholcim.com entered name at signing as Cecilia Glatstein  
2022-10-04 - 6:36:25 PM GMT
-  Document e-signed by Cecilia Glatstein (cecilia.glatstein@lafargeholcim.com)  
Signature Date: 2022-10-04 - 6:36:27 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to mprimavesi@intercement.com for signature  
2022-10-04 - 6:36:28 PM GMT
-  Email viewed by mprimavesi@intercement.com  
2022-10-04 - 7:32:33 PM GMT
-  Signer mprimavesi@intercement.com entered name at signing as MARIANO PRIMAVESI  
2022-10-04 - 7:33:37 PM GMT
-  Document e-signed by MARIANO PRIMAVESI (mprimavesi@intercement.com)  
Signature Date: 2022-10-04 - 7:33:38 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to jhb@cavellaneda.com.ar for signature  
2022-10-04 - 7:33:40 PM GMT
-  Email viewed by jhb@cavellaneda.com.ar  
2022-10-04 - 7:36:37 PM GMT



 Signer jhb@cavallaneda.com.ar entered name at signing as Jorge Barraza  
2022-10-04 - 7:37:38 PM GMT

 Document e-signed by Jorge Barraza (jhb@cavallaneda.com.ar)  
Signature Date: 2022-10-04 - 7:37:39 PM GMT - Time Source: server

 Agreement completed.  
2022-10-04 - 7:37:39 PM GMT





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2022-107128325-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 6 de Octubre de 2022

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.10.06 18:12:46 -03:00

PIGNATARO FERNANDO ENRIQUE PIGNATARO FERNANDO  
en representación de  
ASOCIACION DE FABRICANTES DE CEMENTO PORTLAND -  
30526395480

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.10.06 18:12:46 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1894-23 Acu 2313-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.